

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1114 de 2022**

Carpetas Nos. 2372, 2175 y 2761 de 2022

Comisión de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

---

**FAENA DE ANIMALES DE GRANJA**

Se regula la habilitación para productores

**DAÑOS PROVOCADOS POR JAURIÁS DE PERROS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL**

Se establecen medidas para minimizarlos

**PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES**

Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 8 de noviembre de 2022

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Juan Moreno.

Miembros: Señores Representantes Ubaldo Aita, Rubén Bacigalupe, Paulo Beck,  
Nelson Larzábal Neves y Rafael Menéndez Cabrera.

Secretaria: Señora Virginia Chiappara.

Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras

=====

**SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

Vamos a dar cuenta de las solicitudes de audiencia que han llegado.

La primera de ellas dice así:

"A través de la presente, los abajo firmantes, Colonos del departamento de Río Negro (Colonia Rusa), le solicitamos a usted realizar las gestiones pertinentes con el fin de poder ser recibidos por vuestra comisión.

En dicha reunión queremos transmitirles nuestra preocupación por la situación que están viviendo los colonos en nuestra colonia.

Sin más, esperando pronta respuesta de su parte, nos despedimos".

Está firmada por Víctor Molina y Nicolai Bochkariov.

Si les parece bien, les decimos que la Comisión los recibirá en diciembre.

La otra solicitud dice: "Mi nombre es Lara Campiglia. Pido audiencia en nombre de Caballos Libres Rivera. Somos integrantes de la Plataforma Animalista. Y tengo un campo de 88 hectáreas para reserva de vida.

Gracias".

Deja un número de celular.

La solicitud está basada en el proyecto presentado por el diputado Vega sobre extracción de sangre de yeguas preñadas destinadas a la producción de hemoderivados en equinos.

Propongo recibirla también en diciembre.

Tenemos tres proyectos de ley para votar. En el caso de uno de ellos tenemos que terminar con su redacción; en la reunión anterior quedamos en seguir repasando el articulado para darle redacción final.

El proyecto relativo a faena, si no hay correcciones o aportes nuevos, ya estaría para votar. En el caso del proyecto sobre jaurías de perros hay algunas modificaciones para hacer y quedaría pronto para votar.

Podemos destinar el resto del tiempo para dar forma al proyecto referido a la prevención de incendios.

Corresponde considerar el proyecto de ley "Faena de animales de granja. (Se regula la habilitación para productores familiares)".

Dese lectura del articulado.

(Se lee:)

"Artículo 1°.- Habilitase la faena artesanal predial y posterior traslado de sus productos, de los animales nacidos y criados en el predio, como ser: cerdos, ovinos, aves y conejos, a aquellos productores familiares que se encuentren registrados en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Facúltase a dicho Ministerio a autorizar la faena de otras especies que se entienda pertinente habilitar. Artículo 2°.- Los productores familiares deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Productor Familiar de la Dirección General de Desarrollo Rural. Artículo 3°.- Las cantidades y/o cuotas habilitadas de faena para cada predio serán autorizadas por la Unidad Ejecutora 007 de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, conforme a la última declaración jurada. Artículo 4°.- El productor familiar habilitado deberá contar con el registro ante DICOSE y deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la

Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, referida al 'Bienestar Animal' a los efectos de ser habilitado para la realización de la faena de los animales bajo este mecanismo. Artículo 5°.- El traslado de los animales faenados deberá estar acompañado de la correspondiente constancia que justifique el origen de los animales, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación de la ley. Artículo 6°.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca procederá a reglamentar la presente ley en un plazo de 30 días a partir de su promulgación, y definirá los requisitos de inocuidad necesarios".

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Nosotros vamos a votar afirmativamente, pero queremos hacer alguna consideración que esperamos se tenga en cuenta en la reglamentación del proyecto de ley.

Acá no va a estar contemplado que aquellos productores no inscriptos como productores familiares en la Dirección General de Desarrollo Rural puedan llevarse un ovino carneado a su casa, por ejemplo, en las fiestas. Esa es una situación que se da muy comúnmente y que este proyecto de ley no habilita.

Reiteramos: vamos a votar afirmativamente, pero creemos que habría que considerar esta situación al momento de la reglamentación porque se va a habilitar a los productores que correctamente establece el proyecto de ley, pero no a esos productores que quieren llevarse un animal carneado para la casa.

**SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).**- Estoy de acuerdo con lo que plantea el diputado Menéndez. Estamos hablando de un animal para el consumo propio.

Por otra parte, el artículo 4° habla de "mecanismo". Dice lo siguiente: "El productor familiar habilitado deberá contar con el registro ante DICOSE y deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley [...] referida al 'Bienestar Animal' a los efectos de ser habilitado para la realización de la faena de los animales bajo este mecanismo".

En realidad, debería decir "concepto" porque el bienestar animal no es un mecanismo, sino un concepto. Podría ser "concepto" u otra palabra que entiendan más adecuada.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR REPRESENTANTE BACIGALUPE (Rubén).**- Nosotros vamos a votar en forma negativa no porque estemos en desacuerdo respecto a la situación que este proyecto solucionaría, sino porque estuvimos en contacto con el subsecretario del Ministerio -quien será recibido el próximo martes por otros temas- y su idea era dar los argumentos sobre este proyecto y el de jaurías de perros y plantear los motivos por los cuales el Ministerio -o por lo menos el subsecretario- no estaría de acuerdo con este proyecto. Aparentemente, están pensando en un decreto para solucionar, fundamentalmente, el tema de los traslados. No queremos decir más nada porque, en definitiva, lo tienen que plantear ellos.

Hoy tenemos reunión de bancada; si bien habíamos compartido este proyecto para su análisis, estábamos a la espera del contacto con las autoridades del Ministerio, por lo cual no avanzamos mucho. Eso no quiere decir que no haya alguien del partido que pueda votar a favor o que la bancada termine decidiendo votar a favor, porque sabemos que este es un tema recurrente, más que nada en estas fechas, cuando se aproximan las fiestas, pero reitero que en Comisión lo vamos a votar en forma negativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Dese lectura al artículo 4° con la modificación propuesta por el diputado Larzábal.

(Se lee:)

"El productor familiar habilitado deberá contar con el registro ante DICOSE y deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, referida al 'Bienestar Animal' a los efectos de ser habilitado para la realización de la faena de los animales teniendo en cuenta esta modalidad".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, con la modificación propuesta.

(Se vota)

—Cinco en seis: AFIRMATIVA.

Corresponde designar miembro informante.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Propongo como miembro informante en mayoría al señor diputado Juan Moreno.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el proyecto de ley "Daños provocados a la producción nacional por las jaurías de perros. (Se establecen medidas para minimizarlas)".

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Cabe señalar que hubo un agregado en el artículo 3º, sobre el final, que debidamente pasé a la Comisión hace unos días para que pudieran estudiarlo. También se hizo algún retoque de forma sobre algún artículo, pero que no cambia sustancialmente el contenido del proyecto de ley.

De todas formas, propongo que sea leído para que quede claro.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Antes de proceder a la lectura del proyecto de ley, quiero recordarles que el viernes es el Día Nacional del Campo Natural; la actividad se llevará a cabo en Cerro Largo. Desde Montevideo va a salir un vehículo hacia allí -se los recuerdo porque quizás puedan modificar sus agendas y hacerse un lugar para participar- ; el señor diputado Nelson Larzábal y quien habla somos los que ya confirmamos nuestra asistencia.

(Diálogos)

—Es bueno que conste en la versión taquigráfica que la Mesa de Ganadería sobre Campo Natural invitó a la Presidencia de esta Comisión para presidir el acto protocolar. Queremos agradecer la invitación por la importancia y la relevancia del hecho. Hay que destacar que desde esta Comisión se trabajó con ellos en un proyecto de ley, con motivo de los festejos de sus diez años, que declara el 11 de noviembre como Día Nacional del Campo Natural, que ya el Senado aprobó definitivamente.

Creo que la Comisión estará bien cubierta, porque su presidente y su vicepresidente iremos para allá.

Continuamos con el proyecto de ley sobre jauría de perros.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:) "Artículo 1º.- A efectos de minimizar los daños provocados a otros animales, se establece la obligación a propietarios y tenedores de perros que habiten en centros poblados menores a 5000 (cinco mil) habitantes, zonas suburbanas y rurales a

mantenerlos en condiciones que impidan su salida del predio, durante el tiempo comprendido desde la puesta a la salida del sol. Artículo 2º.- Se incorporará a la declaración jurada anual de semovientes el número de inscripción en el RENAC (Registro Nacional de Animales de Compañía) de cada uno de los perros de propiedad o tenencia. Artículo 3º.- Los propietarios o tenedores de perros a los cuales se los identifique como causantes de daños a otros animales de producción, estarán obligados al pago de una indemnización equivalente al doble del valor del animal muerto o herido como consecuencia del ataque infligido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 125 del Código Rural. El valor de referencia será el establecido por la última publicación emitida por la Asociación de Consignatarios de Ganado previa al día de ocurrido el ataque. En el caso de que el daño haya sido ocasionado a animales de pedigree, será el Instituto de Bienestar Animal y la Asociación Rural del Uruguay mediante acuerdo de partes, quienes determinen el valor a indemnizar. Cuando no se pudiera identificar a los perros agresores, la indemnización será a cargo del Estado uruguayo a través de los mecanismos que instrumente la reglamentación de la ley y el monto corresponderá al equivalente de los animales muertos o heridos cuyos valores serán los publicados por la Asociación de Consignatarios de Ganados. Artículo 4º.- Los perros capturados a los cuales se les haya comprobado la causalidad de los daños, quedarán a disposición del Instituto de Bienestar Animal (INBA) quien dispondrá del destino de los mismos. Artículo 5º.- Todo perro que sea trasladado en un vehículo deberá viajar con la correspondiente cédula emitida por el INBA, y en condiciones de seguridad que impidan su fuga. Artículo 6º.- Los propietarios o tenedores de perros que incumplan lo establecido en los artículos 1º y 5º de la presente ley serán pasibles de apercibimiento o multas cuyos montos oscilan entre 5 (cinco) y 100 (cien) UR (Unidades Reajustables) por animal en infracción, según corresponda por la gravedad del caso. Artículo 7º.- El Ministerio del Interior quedará facultado para realizar las inspecciones, solicitar la documentación correspondiente, así como determinar las sanciones pertinentes por incumplimiento. Artículo 8º.- Lo recaudado por concepto de multas será volcado al programa de Sistema Nacional de Albergues del INBA".

—¿Esa es la redacción final con la modificación?

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Así es, señor presidente.

**SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).**- Tengo una duda.

El artículo 7º, dice: "El Ministerio del Interior quedará facultado para realizar las inspecciones, solicitar la documentación correspondiente así como determinar las sanciones pertinentes por incumplimiento".

De acuerdo con la ley vigente, ¿no le corresponde al INBA aplicar las sanciones por incumplimiento? ¿El INBA no tiene que sancionar a los perros en infracción? **SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Es de recibo la consideración del señor diputado Larzábal.

Creo que en ese caso habría que suprimir a partir de "documentación correspondiente", es decir que se eliminaría "así como determinar las sanciones pertinentes por incumplimiento".

(Apoyados)

**SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).**- ¿No tendría que informarse al INBA en lugar de hacerlo al Ministerio del Interior?

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Parte del directorio del INBA es del Ministerio del Interior. La naturaleza del proyecto de ley ya lleva a informarle.

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Pienso que quizás algo de esto se tenga que incluir en la reglamentación.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- El artículo 7º queda redactado de la siguiente manera: "El Ministerio del Interior quedará facultado para realizar las inspecciones y solicitar la documentación correspondiente".

Se va a votar.

(Se vota)

—Cinco en seis: AFIRMATIVA.

**SEÑOR REPRESENTANTE BACIGALUPE (Rubén).**- Quiero decir algo en el mismo sentido de lo que sucedió con el proyecto anterior. Tuvimos contacto con el subsecretario del Ministerio de Ganadería y nos pidió lo mismo: poder hablar del tema en la convocatoria que tienen la próxima semana. Nosotros hoy tenemos reunión de bancada y vamos a hacer el informe. Si bien ya sabíamos que este proyecto iba a ser votado, necesitábamos tener la visión del Ministerio.

Insisto: este es un tema que trataremos hoy en la bancada. Puede pasar que la bancada resuelva votarlo afirmativamente, pero nosotros en Comisión debemos votarlo en forma negativa por lo que ya expresamos.

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- El proyecto de ley, tal como está establecido en la exposición de motivos, intenta no redundar en las competencias del INBA. Sin embargo, hemos visto que hay muchas situaciones para las que todavía no se ha obtenido respuesta. Nosotros solicitamos la comparecencia de autoridades del Ministerio de Ganadería para considerar el proyecto de ley y en su momento vinieron.

En la última rendición de cuentas se aprobó la exoneración del pago de patentes a todos los perros. Ese era uno de los artículos del proyecto original y brindaba un estímulo a las castraciones mediante la exoneración de patentes, por lo que debimos modificar el proyecto, pero va en el mismo sentido: contribuir a que mientras las acciones del INBA -que consideramos muy importantes- se empiecen a desarrollar, se vaya mitigando el problema del ataque de los perros en la zona rural.

**SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).**- Estos dos proyectos que acabamos de votar van a pasar al Senado. Ahora está tratando un montón de proyectos importantes, como por ejemplo la reforma jubilatoria, pero pensamos que de todas formas la Comisión de Ganadería podrá reunirse y votar porque estos proyectos también son importantes.

La semana pasada estuvimos con el presidente y el señor diputado Menéndez en una reunión de productores. Se esperaban cinco, seis o diez y había setenta productores interesados en este proyecto de faena. Estaban las autoridades del Ministerio -el director General de la Granja, Chiesa; el director general de Desarrollo Rural, Rydström; el director de Descentralización, Carresse- y se comprometieron ante esos productores, que en su mayoría son representantes de muchas organizaciones de pequeños productores, de comisiones de fomento rural y de otras organizaciones. Dijeron que una vez que estuviera aprobado este proyecto en la Cámara de Diputados ya podrían tratar de hablar con el Ministerio del Interior para que, para estas fiestas -teníamos dudas de que se pudiera reglamentar para esa fecha-, por lo menos tuvieran la valoración de este proyecto votado para que los productores familiares puedan faenar y trasladar y no sean perseguidos y acosados por la Policía, como denunciaron, que los cuidaba al salir de sus casas y los paraba para ver si llevaban algún animal faenado. Siempre ha existido en el país la modalidad de que, sobre fin de año, quien tiene tres o cuatro cerdas madres o

treinta o cuarenta ovejas faena sus corderos y los vende a los amigos. No se trata de una cadena de distribución que se hace en los pueblos o ciudades; es una venta particular muchas veces para beneficio de la escuela o para el cumpleaños de una hija. La gente compra el lechón, lo lleva a la panadería, lo asan y luego está la cena de fin de año o de Navidad. Hoy eso no se puede hacer; esa modalidad queda prohibida. Esto se ha acentuado especialmente cuando, como forma de controlar el abigeato -cosa que está muy bien y creo que ha sido bastante eficiente-, también se controla la faena clandestina. La faena predial y la artesanal entran en este calificativo de faena clandestina y, por lo tanto, pasan a ser perseguidas por la Policía.

Ese es el espíritu con el que votamos.

Ahora que volvió el señor diputado Bacigalupe reitero que la semana pasada hubo una reunión muy importante en San Jacinto en la que se concentraron más de setenta productores. Había autoridades del Ministerio de Ganadería que comprometieron su apoyo una vez que estuviera votada esta ley para tratar de reglamentarla rápidamente y poder llevar a cabo su puesta en práctica.

Creo que con lo de las jaurías pasa lo mismo. Si bien el INBA tiene sus potestades, esto sigue pasando y los productores siguen perdiendo parte de sus rodeos en forma importante y continua. Semana a semana vemos que si no es en un lado es en otro, y el desánimo que trae a los productores el ver con impotencia que sus majadas sufren ataque tras ataque por parte de perros que nosotros llamamos jauría. En realidad, son conjuntos de perros que se unen por alguna razón. La última denuncia fue porque en un basurero municipal a cielo abierto se reprodujeron una cantidad de perros que después se juntaron, salieron e hicieron destrozos. Alguna medida hay que tomar al respecto

Creo que este texto presentado por el señor diputado Menéndez más los aportes realizados en Comisión han logrado un proyecto interesante para controlar ese tipo de ataques.

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).**- Desde que asumimos la titularidad en la Comisión de Ganadería y se creó el INBA siempre fuimos fuertes defensores de dicho instituto, pero tenemos que ser muy críticos. Van dos años desde su creación y vemos que hay falencias que todavía no se han solucionado.

Sin ir más lejos, en Tacuarembó tenemos un albergue que tiene trescientos perros y un pasivo de \$ 300.000 que se incrementa día a día; con toda lógica, hoy no pueden admitir más perros. Tenemos que ir solucionando estas situaciones de alguna manera porque esos perros que no están en los albergues son los que están haciendo daño.

Nosotros vamos a invertir más de US\$ 40.000.000 en una campaña para la bichera, lo que nos parece sumamente importante, pero no puede ser que invirtamos US\$ 40.000.000 para 6.000.000 de ovejas. De alguna manera, tenemos que potenciar ese rubro.

Como bien decía el señor presidente en alguna oportunidad, se está promocionando la cría del ovino en la producción familiar. Hay un plan del SUL. Pero ¿cómo pretendemos que ese pequeño productor, con diez ovejas, al que los perros le atacan y diezman la majada tenga una buena producción? Sabemos que estas son fuentes de trabajo que se están perdiendo, justamente las de los pequeños productores para los que estamos haciendo fuerza a fin de que se establezcan en el campo, en el medio rural.

Por lo tanto, seguimos apoyando. Tratamos, como dijimos, de que este proyecto no pise callos a nadie, pero acá hay que tomar acciones concretas. Por lo tanto, más allá de

este proyecto de ley seguimos reclamando acciones al Instituto Nacional de Bienestar Animal.

**SEÑOR REPRESENTANTE BACIGALUPE (Rubén).**- Obviamente estamos de acuerdo con el espíritu y varios artículos de los dos proyectos de ley además de coincidir en la necesidad de solucionar estos temas, pero volvemos a insistir en que tenemos algunas objeciones puntuales, no solamente de parte nuestra, sino también de integrantes del Ministerio. Veremos si las podemos salvar de aquí a mañana, cuando va a ser la votación. La resolución de votar favorablemente o no en el plenario seguramente la vamos a tomar entre hoy y mañana.

Obviamente, ya habíamos quedado con la gente del Ministerio en no votar el proyecto en Comisión. De todos modos, vamos a seguir trabajando en el tema. Vuelvo a reiterar que en el espíritu y la necesidad estamos de acuerdo, pero no tenemos la posibilidad de votar afirmativamente en el día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Propongo como miembro informante al señor diputado Menéndez, quien presentó el proyecto de ley.

Se va a votar.

(Se vota)

—Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, quiero hacer dos salvedades.

En la sesión del plenario del día de hoy figura como tercer punto del orden del día la declaración de San Javier como Capital Nacional del Girasol y soy el miembro informante en mayoría. Solicité que también fuera ingresado el proyecto del trigo porque pensé que se había votado la semana pasada. Hoy no hay coordinación, pero pedimos a nuestro coordinador Schipani que ni bien terminemos de votar el proyecto del girasol se vote el del trigo, cuyo miembro informante es el señor diputado Larzábal. Estos dos proyectos ya tienen media sanción en el Senado; podemos votarlos hoy y mañana incluir el de faena y el de jaurías

Vamos a tratar de terminar el proyecto de prevención de incendios para pedir que se vote en el plenario mañana o la semana que viene.

Hay un pedido de postergación por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para no concurrir el martes que viene porque el ministro quiere estar presente y está de viaje en Japón. Quedaría la comparecencia para el 6 de diciembre a menos que, por la urgencia de la consulta, se pida igual para la próxima semana.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Seguimos con el orden del día: "Prevención y combate de incendios forestales. Regulación". Si mal no recuerdo, habíamos quedado en el artículo 4°.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).**- Voy a asumir una responsabilidad de tipo personal. En función del análisis del artículo 2° habíamos propuesto generar a partir del segundo párrafo un nuevo artículo que estableciera la creación de una división de prevención y combate a los incendios. Esa era la propuesta, pero después estuvimos considerando y surgieron dudas acerca de la posibilidad jurídica de crear un servicio de este tipo fuera del marco de la rendición de cuentas. En el artículo 86 de la Constitución queda claro que la supresión y creación de servicios debe hacerse en el marco de una rendición de cuentas.

Entonces, a los efectos de agilizar la votación de este proyecto, proponemos que el artículo 2º quede tal cual estaba redactado; será la Dirección Nacional de Bomberos la que determine o no una división especial en el marco de su operativa. Ante esa duda prefiero retirar la propuesta y mantener el artículo 2º tal cual estaba. Asumo el error personal si es que tiene algún sentido. La duda está planteada y creo que sería conveniente, a los efectos de la agilidad del procedimiento de votación de este proyecto, que no incurriéramos en esa modificación que habíamos planteado.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Hago un paréntesis para confirmar la comparecencia del Ministerio. Quedamos para el miércoles 16 a la hora 11 y 30.

Continuamos con la consideración del articulado del proyecto a estudio.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** El artículo 2º quedaría tal cual está.

Respecto al artículo 3º habíamos conversado sobre la posibilidad de establecer una redacción lo más adecuada posible que refiriese a organismos que tengan vinculación con la actividad forestal.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** ¿Por la obligatoriedad? ¿Eso no es del artículo 4º?

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** Nosotros hicimos la propuesta de suprimir el artículo 3º.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tendríamos que repasar eso. ¿El artículo había quedado suprimido?

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** Como explicábamos, habíamos hecho la propuesta de incorporar un artículo 3º a partir del segundo párrafo del artículo 2º que dice "se crea la División Forestal". Retiramos esa propuesta porque teníamos dudas acerca de la constitucionalidad de la medida en función de que el artículo 86 de la Constitución establece -creo que con claridad- que la creación y supresión de servicios públicos se hace en el marco de las rendiciones de cuentas. Ante el riesgo de incurrir en un error, y fundamentados en la necesidad de darle agilidad al proceso de tratamiento de este proyecto, nos parecía mejor dejarlo tal cual está. Por lo tanto, el artículo 2º quedaría como en el proyecto original y estaríamos ingresando a la consideración del artículo 3º.

En el artículo 3º se plantea la obligatoriedad de organismos públicos o privados de asistir personalmente y con la prestación de vehículos, máquinas y herramientas a los servicios de bomberos, y hubo algún planteo en torno a la obligatoriedad que por este artículo asumirían los organismos privados. El señor diputado Fratti hizo una propuesta con el objetivo de aclarar que la obligatoriedad alcanzaba a los privados que estaban vinculados a la actividad forestal. Esa sería la modificación que estaríamos estableciendo en el artículo 3º.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Repasemos cómo quedaría el artículo 3º para avanzar.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Vamos a leer el artículo 3º, que tiene una modificación al inicio y se suprime una frase casi el final.

(Se lee:) "Todo organismo público o privado vinculado al sector forestal está obligado a asistir personalmente y con la prestación de vehículos, máquinas y herramientas a los Servicios de Bomberos, cuando estos lo requieran para actuar en combate de incendios forestales o para evitar el agravamiento de sus consecuencias. Dichos Servicios podrán requisar las reservas de agua y otros materiales o equipos existentes en cualquier construcción o establecimiento, cuando resulten necesarios para el combate de incendios forestales, la prevención de su desarrollo inminente o su

propagación. Todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean propietarias de bosques, están obligadas a la adopción de las medidas de prevención de incendios que se establecen en los siguientes artículos".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Seguimos avanzando, entonces, con el artículo 4º.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** En el caso del artículo 4º, no tenemos modificaciones. Establece cuáles son las características de la forestación, habla de las áreas cortafuego y de las medidas que se establecen en los macizos forestales para tener elementos de prevención.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Sé que en la reglamentación el tema de las cantidades de hectáreas cambió, creo que se achicó a 30 hectáreas. No sé si está relacionado a lo mismo.

En el decreto reglamentario de diciembre del año pasado se habla de habilitación. O sea, la obligatoriedad de presentación del proyecto de 30 hectáreas en adelante. No es lo mismo que: "(...) deberán subdividirse con áreas cortafuegos interiores en superficies no mayores a 50 (cincuenta) hectáreas (...)".

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).-** Me parece un terreno ambiguo -con Nelson los hemos visitado; lástima que no está Fratti- el tema del silvopastoreo.

El silvopastoreo se maneja con cortafuegos diferentes porque el combate de los incendios ahí es mucho más fácil.

Para ser gráficos: la forestación en carácter de macizo forestal tiene 1.000, 1.100 o 1.200 árboles por hectárea y el silvopastoreo tiene 100 o 150. Establecer esos cortafuegos cuando, en realidad, tenemos caminos... Capaz habría que diferenciar lo que son bosques de rendimiento de lo que es el silvopastoreo. Es una sugerencia.

**SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).-** Quizás se pueda agregar: se exceptúan en estos casos las forestaciones realizadas con fines de silvopastoreo, cuando no superen las 250 hectáreas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Dese lectura al artículo 4º con la redacción propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- En todo predio forestado se establecerán áreas cortafuegos perimetrales, así como a lo largo de caminos públicos, carreteras o vías férreas que atraviesan o lindan con los mismos. Estos predios deberán subdividirse con áreas cortafuegos interiores en superficies no mayores a 50 (cincuenta) hectáreas efectivamente plantadas. Las áreas cortafuegos consistirán en franjas de 50 (cincuenta) metros de ancho como mínimo 'libres de árboles' en las cuales se controlará el desarrollo de la vegetación de forma que no constituya un factor de propagación del fuego. Las áreas cortafuegos serán complementadas con franjas adyacentes de seguridad en las plantaciones vecinas de 5 (cinco) metros de ancho que deberán mantenerse libres de arbustos y de residuos de podas y raleos; y se podarán las ramas bajas de sus árboles hasta una altura de aproximadamente dos metros. Se exceptúan de esta disposición los bosques destinados al sistema de silvopastoreo que no superen la densidad de siembra de 250 árboles por hectárea".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Larzábal)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Moreno)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En consideración el artículo 5°.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** Este artículo refiere, básicamente, a distancias hacia centros poblados. Le da una jerarquía de ley nacional a disposiciones que en algunos casos han tomado los gobiernos departamentales en el marco de sus directrices de ordenamiento territorial, pero en definitiva establece una distancia uniforme para todo el territorio nacional. Es el valor que tiene este artículo.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Voy a leer la nueva redacción para el artículo 5°. Dice: "Se prohíbe la actividad forestal dentro del radio de 500 (quinientos) metros desde el límite de zonas urbanas y suburbanas definidas por los planes de ordenamiento territorial departamentales para centros poblados vecinos de predios forestados. Los centros poblados vecinos de predios forestados que se encuentran a 500 (quinientos) metros o menos de un macizo forestal contarán con equipamiento adecuado, así como con depósitos de agua en volúmenes suficientes bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Bomberos, para la eventualidad de incendios forestales. El personal que se asigne y la población local deberán realizar actividades periódicas de capacitación y adiestramiento, incluyendo simulacros de incendio y evacuación de los vecinos, de acuerdo con planes elaborados previamente y supervisados en su ejecución por la Dirección Nacional de Bomberos. Los planes locales para enfrentar posibles incendios forestales deben ser actualizados anualmente y divulgados por distintos medios (folletos, afiches, audiciones radiales, videos, etc.) para que la población esté familiarizada con los mismos".

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).-** Como estamos a menos de quince minutos del comienzo de la sesión de la Asamblea General, propongo finalizar ahora el análisis del proyecto de ley, terminarlo en la próxima reunión de la Comisión y, si queda pronto, votarlo en ese momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se votaría el próximo martes en la Comisión, se designaría un miembro informante, y se votaría en la sesión ordinaria del plenario el miércoles 16.

**SEÑOR REPRESENTANTE MENÉNDEZ (Rafael).-** Nos están quedando cinco artículos para votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De todos modos, se pueden seguir haciendo aportes a través del grupo de WhatsApp.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** Tenemos acuerdo hasta el artículo 5°.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Sí. Vamos a repasar cómo queda el artículo 5°. Señor diputado Aita, por favor, lea nuevamente la redacción final del artículo 5°.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).-** Dice lo siguiente: "Artículo 5°.- Se prohíbe la actividad forestal dentro del radio de 500 (quinientos) metros desde el límite de zonas urbanas y suburbanas definidas por los planes de ordenamiento territorial departamentales para centros poblados vecinos de predios forestados. Los centros poblados vecinos de predios forestados que se encuentran a 500 (quinientos) metros o menos de un macizo forestal, contarán con equipamiento adecuado, así como con depósitos de agua en volúmenes suficientes, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Bomberos para la eventualidad de incendios forestales. El personal que se asigne y la población local deberán realizar actividades periódicas de capacitación y adiestramiento, incluyendo simulacros de incendio y evacuación de los vecinos, de acuerdo con los planes elaborados previamente y supervisados en su ejecución por la Dirección Nacional de Bomberos. Los planes locales para enfrentar posibles incendios forestales deben ser

actualizados anualmente y divulgados por distintos medios (folletos, afiches, audiciones radiales, videos, etc.) para que la población esté familiarizada con los mismos".

Entonces, mantenemos el intercambio por WhatsApp a los efectos de finalizar con el estudio de este proyecto de ley el próximo martes.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La Mesa aclara que el martes próximo no se reciben delegaciones. Ese día daremos por finalizado el análisis de este proyecto de ley; pediremos en la coordinación que se vote en el plenario el miércoles 16 de noviembre.

También debemos informar que la presencia de la delegación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ya fue confirmada para el próximo miércoles 16, a la hora 11 y 30.

Se levanta la reunión.

≠